

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo – Restitución de inmueble arrendado
Rad. Nro. 110013103024202000259 00

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

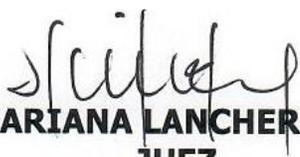
PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por JAIME HERNAN ARIAS ARIAS en contra de EDGAR MAURICIO ORTIZ AGUIRRE, LEIDY TATIANA NIÑO DIAZ, EDGAR ORTIZ FRANCO y DIANA PATRICIA DIAZ RUIZ, por la causal de mora en el pago de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a Juan Carlos Rojas Amorocho, como apoderado de Jaime Hernán Arias Arias, en virtud al poder conferido.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--